



# **SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**Hospital Infantil de México Federico Gómez**  
**Dirección Médica**  
**Subdirección de Pediatría Ambulatoria**  
**Departamento de Genética**

## **Manual de Organización Específico del Departamento de Genética**



**Abril, 2019**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del  
Departamento de Genética



-- ABR 2019

Aprobó

---

Dra. Mónica Villa Guillen

Directora Médica

Dictaminó

---

Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura

Directora de Planeación



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del  
Departamento de Genética



ABR 2019

Validó

Dr. Juan José Luis Sienra Monge  
Subdirector de Pediatría Ambulatoria

Lic. María del Carmen Medina García  
Subdirectora de Seguimiento Programático  
y Diseño Organizacional

Revisó

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril  
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Abril, 2019

Este documento se integra con 32 fojas  
útiles

Elaborado con base en estructura: 11 de  
Julio, 2017



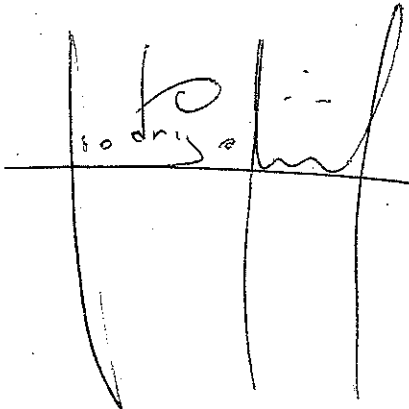
**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del  
Departamento de Genética**



-- ABR 2019

**Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico del  
Departamento de Genética**

| Nombre y Cargo                                                                        | Firma                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Dr. Rodrigo Moreno Salgado</b><br/><b>Jefe del Departamento de Genética</b></p> |  |

Elaborado con base en la estructura 11 de Julio, 2017 este documento se integra de 32 fojas útiles.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del  
Departamento de Genética**

-- ABR 2019



**Cedula de Registro para Manuales Administrativos**

**Unidad Responsable**

**Departamento de Genética**

**Nombre del Documento:**

**Manual de Organización Específico  
del Departamento de Genética..**

**Estructura:**  
**11 de Julio, 2017**

**Fojas:**  
**32**

**Clave de Registro:**

**2110-04-2019**

**Abril, 2019**

**Registró**

**Mtra. María Milagros Sánchez Becerril**  
**Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional**

-- ABR 2019

## Índice

|                              | Hoja |
|------------------------------|------|
| Introducción                 | 1    |
| Objetivo                     | 3    |
| I. Antecedentes              | 4    |
| II. Marco Jurídico           | 8    |
| III. Misión y Visión         | 16   |
| IV. Atribuciones             | 18   |
| V. Organigrama               | 21   |
| VI. Descripción de Funciones | 23   |
| VII. Glosario                | 24   |
| VIII. Anexos                 | 26   |

-- ABR 2010

## **Introducción**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Dirección de Planeación, a través del Departamento de Desempeño y Organización Institucional, se aboca a la actualización del Manual de Organización del Departamento de Genética, adscrito a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional del Hospital, las áreas que lo conforman, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las áreas, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad.

Este documento está dirigido principalmente al personal que labora en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, así como al de nuevo ingreso; con el fin de coadyuvar a su integración y compromiso con los objetivos de la Institución.

El Manual de Organización del Departamento de Genética, deberá ser actualizado cada tres años o cuando existan cambios orgánicos al interior del Hospital, por el Departamento de Desempeño y Organización Institucional, por lo que cada una de las áreas involucradas deberá aportar la información necesaria para este propósito.

Los apartados que conforman dicho manual, son los siguientes: Introducción.- Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del manual de organización específico, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Hospital para su consulta; Objetivo.- Expresa el propósito que se pretende alcanzar; **I. Antecedentes Históricos.**- Muestra la descripción narrativa y cronológica del desarrollo histórico del Hospital; **II. Marco Jurídico.**- Indica las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo; **III. Misión y Visión.**- Define la razón de ser y lo esperado como entidad en un período determinado, Código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez; **IV. Atribuciones.**- Transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los

Institutos Nacionales de Salud; **V. Organigrama.**- Representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital; **VI. Descripción de Funciones.**- Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo **VII. Glosario.**- Términos técnicos empleados en el desarrollo del manual y **VIII. Anexos.**

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para las áreas del Hospital.



## **Objetivo del Manual**

Proporcionar un documento normativo al personal que labora en el Departamento de Genética, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de éste.

## **I. Antecedentes**

El Hospital Infantil de México Federico Gómez nació como Institución Pública en el campo de la Medicina Pediátrica el 30 de abril de 1943, fue creado mediante ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año.

La unidad de Genética Clínica inicia en 1970, ante la evidencia de alrededor de 3000 niños atendidos anualmente con alteraciones genéticas de muy diversa índole y severidad.

En febrero de 1980, por acuerdo del patronato y en reconocimiento a su fundador, se decidió que la Institución llevará su nombre: Hospital Infantil de México Federico Gómez.

En 1983, se creó la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, en cuyo subsector, al de la Secretaría de Salud, pasó a formar parte del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

En marzo de 1984, es propuesto el Departamento de Investigaciones Genéticas adscrito a la División de Investigación.

En agosto de 1984, se dictamina técnica y presupuestalmente por las Direcciones Generales de Organización y Modernización Administrativa y de Planeación y Presupuesto, por la Subsecretaría de Planeación, Dirección general de Organización y Modernización Administrativa la estructura Orgánica Básica del Hospital, cuya adscripción funcional ubica al de Investigaciones Genéticas adscrito a la División de Investigación Básica.

A partir del decreto que en el mes de diciembre de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, se reformó la Ley del Hospital Infantil de México, al introducir modificaciones importantes en su personalidad jurídica, como organismo descentralizado y en su objeto social, como Institución de tercer nivel de atención y asistencia Pediátrica.

En el mes de septiembre de 1988, como resultado de dicha reforma, la Secretaría de Programación y Presupuesto dictaminó la estructura orgánica básica del Hospital; la División de Investigación Básica cambió, para quedar como División de Investigación, dentro de la cual se ubica al Departamento de Investigaciones Genéticas.

Las funciones que realizó el Departamento de Genética, fueron de: colaborar en la investigación de la etiología, evolución y tratamiento de las alteraciones genéticas en niños; planear, organizar, dirigir y controlar las actividades a desarrollar en el laboratorio; brindar el servicio de consulta médica a pacientes externos y hospitalizados; planear y controlar los estudios y exámenes solicitados por los departamentos médicos; enviar oportuna y adecuadamente los resultados de los exámenes solicitados por los departamentos médicos; brindar servicio a los pacientes que lo requieran; orientar a los pacientes y familiares sobre algunos aspectos de su padecimiento y de los exámenes a realizar.

En el mes de agosto de 1991 se integró el Proyecto de Reestructuración Administrativa, donde se propone el cambio de adscripción a la Subdirección de Asistencia Médica y de nomenclatura, para quedar como Departamento de Genética.

Un mes después, se obtuvo el dictamen favorable de dicha propuesta emitida por la Secretaría de Programación y Presupuesto, dando carácter formal al Departamento de Genética.

En el mes de julio de 1992, se dictaminó favorablemente el Manual de Organización General del Hospital por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, en el cual se comprende el marco funcional del Departamento y cuyas funciones sustantivas describen: impartir asesoramiento genético basado en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, pronóstico, prevención y señalamiento de riesgo de repetición; diagnóstico basado en las características fenotípicas del paciente, debidas a la herencia monogénica, multifactorial, cromosómica y casos esporádicos; además de casos debidos a teratógenos; lo anterior se determina mediante estudios de laboratorio clínico radiológicos y mediante valoraciones multidisciplinarias dentro de nuestro hospital según cada caso individual. También, se efectúan estudios citogenéticos, para detectar alteraciones cromosómicas, estudios bioquímicos, para detección temprana de errores congénitos del metabolismo.

-- ABR 2019

El 26 de mayo de 2000, es publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quedando abrogada la Ley del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

En marzo del 2001, el Hospital Infantil de México Federico Gómez, envió a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud una propuesta de adecuación a su estructura orgánica, la cual consistía en un cambio de adscripción del Departamento de Genética, de la Subdirección de Asistencia Médica a la Subdirección de Investigación.

Lo anterior con el fin de transferir el Departamento de Genética al área de investigación dado el estado actual de la medicina y el impulso que la Institución brindará a esta área lo que redundará en un mejor desempeño de las funciones y servicios que se otorgan a la población infantil del país.

El 1º de diciembre del 2001, la propuesta anterior fue aceptada por la Secretaría de Salud y dada a conocer a este Instituto, por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP).

Asimismo, dando cumplimiento al oficio número 315-A-08271 de fecha 21 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se envió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto la Propuesta de Reestructuración del Hospital, donde se cancelan las Jefaturas de Departamento, la cual con fecha 1º de febrero de 2004 queda dictaminada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y autorizan el registro de plantilla la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y el registro organizacional por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En abril de 2005, se aprueba por la Dirección Médica del Hospital Infantil de México el cambio de adscripción del Departamento de Genética, de la Subdirección de Investigación a la Subdirección de Asistencia Médica mediante oficio No. 1200-414 -05.

— - ABR 2019

Posteriormente se autoriza con oficio número SSFP/408/KHO/353-860 de fecha 02 de Septiembre de 2009 mediante el cual se aprueba y registra la Estructura Orgánica con retroactividad al 1° de Enero de 2009 en donde se crea la Subdirección de Pediatría Ambulatoria de la cual depende el Departamento de Genética.

Actualmente el Departamento de Genética se conforma por los siguientes servicios: Consulta Externa, Laboratorio de Citogenética, Laboratorio de Biología Molecular y Laboratorio de Bioquímica.

## **II. Marco Jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

Última reforma en el DOF el 02-IV-2019

### **Leyes**

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945.

Última reforma en D.O.F. 19-I-2018.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Última reforma en D.O.F. 22-VI-2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Última reforma en D.O.F. 12-IV-2019

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Última reforma en D.O.F. 18-VII-2016.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984.

Última reforma en D.O.F. 24-XII-2018.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Última reforma en D.O.F. 01-III-2019.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994.

Última reforma en D.O.F. 18-V-2018.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000.

Última reforma en D.O.F. 10-XI-2014.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Última reforma en D.O.F. 16-II-2018.

Ley de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 05-VI-2002.

Última reforma en D.O.F. 18-XII-2015.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011.

Última reforma en D.O.F. 22-VI-2018.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 24-X-2011.

Última reforma en D.O.F. 25-VI-2018.

Ley Federal de Archivos.

D.O.F. 23-I-2012.

Última reforma en D.O.F. 19-I-2018.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 14-XII-2014.

Última reforma en D.O.F. 20-VI-2018.

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

D.O.F. 30-IV-2015.

Última reforma en D.O.F. 27-V-2016.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016.

Última reforma en D.O.F. 27-I-2017

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

D.O.F. 26-I-2017.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

D.O.F. 01-XII-2018.

-- ABR 2019

### **Códigos**

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928.

Última reforma en D.O.F. 09-III-2018.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Última reforma en D.O.F. 12-IV-2019.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Última reforma en D.O.F. 09-IV-2012.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30-VIII-1934.

Última reforma en D.O.F. 21-VI-2018.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014.

Última reforma en D.O.F. 17-VI-2016.

### **Reglamentos**

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Última reforma en D.O.F. 17-VII-2018.

Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Investigación para la salud.

D.O.F. 15-I-1987.

Última reforma en D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Última reforma en D.O.F. 23-XI-2010.

Reglamento de Insumos para la salud.

D.O.F. 04-II-1998.

Última reforma en D.O.F. 04-III-2014



-- ABR 2019

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004.

Última reforma en D.O.F. 07-II-2018.

Reglamento de la Ley General de Salud en material de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004.

Última reforma en D.O.F. 17-XII-2014.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

D.O.F. 28-XI-2006.

Última reforma en D.O.F. 11-X-2012.

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 26-XII-2006.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

D. O. F. 22-VI-2011.

Última reforma en D.O.F. 16-I-2014.

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.

D. O. F. 30-II-2012.

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 22-VIII-2012.

Última reforma en D.O.F. 10-V-2016.

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 02-XII-2015.

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

D.O.F. 21-VII-2016.

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 24-III-2017.

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos.

D.O.F. 27-III-2017.

-- ABR 2019

### **Acuerdos**

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 19-I-2017.

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017.

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

D.O.F. 05-XI-2018.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH, publicado el 14 de noviembre de 2012.

D.O.F. 17-I-2019.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

D.O.F. 05-II-2019.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019.

D.O.F. 27-II-2019

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019.

D.O.F. 28-II-2019

### **Normas Oficiales Mexicanas**

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001.

Última reforma en D.O.F. 26-IX-2006.

-- ABR 2019

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Clasificación y especificaciones de Manejo.

D.O.F. 17-II-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012.

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud.

D.O.F. 30-XI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D. O. F. 08-I-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica.

D. O. F. 19-II-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM 034 SSA2 2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

D.O.F. 24-VI-2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

D.O.F. 12-VIII-2015.

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015.

### **Planes y Programas**

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII.2013.

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014.

-- ABR 2019

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.  
D.O.F. 12-XII-2013.

**Otras disposiciones**

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 30-I-2013.

Estándares para la Certificación de Hospitales.  
01-VIII-2015.  
Segunda edición.

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.  
D.O.F. 10-VI-2016.

Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez  
D.O.F. 10-VI-2016.  
Última reforma 05-IV-2017.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 08-VII-2016.

Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez.  
Octubre 2016.

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud.  
D.O.F. 24-II-2017.

Políticas de Transferencia de tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.  
D.O.F. 05-IV-2017.

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.  
Octubre 2017.

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.  
D.O.F. 23-XI-2018.

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.  
D.O.F. 07-I-2019.

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.  
D.O.F. 09-I-2019.

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.  
D.O.F. 11-01-2019.

-- ABR 2019

### **III. Misión y Visión**

#### **Hospital Infantil de México Federico Gómez**

##### **Misión:**

Somos un instituto que atiende con calidad a pacientes pediátricos con enfermedades graves, que realiza investigación tanto básica como clínica y enfocada a las prioridades del país y brinda enseñanza en todos los ámbitos.

##### **Visión:**

Ser líder nacional en la atención pediátrica especializada, con excelente trato al paciente, investigación traslacional y educación aplicada en todas las áreas del Instituto.

## **Misión y Visión**

### **Departamento de Genética**

#### **Misión**

Desarrollar investigación científica para atender los problemas genéticos de salud de los niños y sus familiares, aportar conocimiento nuevo y formar recursos humanos especialistas en Genética Médica y Ciencias relacionadas en el contexto de calidad, calidez, excelencia y respeto a la dignidad de los pacientes con el mejor aprovechamiento de los recursos.

#### **Visión**

Ser el Departamento líder en brindar a nivel nacional e internacional atención Genética Médica y de análisis especializados, para la investigación de patologías genéticas en particular de las cardiopatías congénitas así como aportar conocimiento científico por investigación de excelencia que mejore la calidad de vida de nuestros pacientes, formar recursos humanos médicos y de áreas afines, con conocimiento científico, ético y humano.

#### **IV. Atribuciones**

Conforme a lo establecido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en D.O.F. el 26 de mayo de 2000, se tiene como atribuciones las que a continuación se señalan:

**Título Primero  
Disposiciones generales  
Capítulo Único**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.

**Título Segundo  
Organización de los Institutos  
Capítulo I  
Funciones**

**Artículo 6.** A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

**VII.** Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

**VIII.** Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

**IX.** Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

**X.** Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;



**XI.** Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

**XII.** Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

**XIII.** Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

**XIV.** Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables. Ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

**Título Tercero  
Ámbito de los Institutos  
Capítulo III  
Atención médica**

**Artículo 54.** Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

**I.** Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

**II.** Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate, y

III. Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

**Artículo 55.** Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

**Artículo 56.** Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

**Artículo 57.** La Secretaría de Salud evaluará la calidad de la infraestructura hospitalaria y de los servicios de atención médica que presten los Institutos

## V. Organigrama

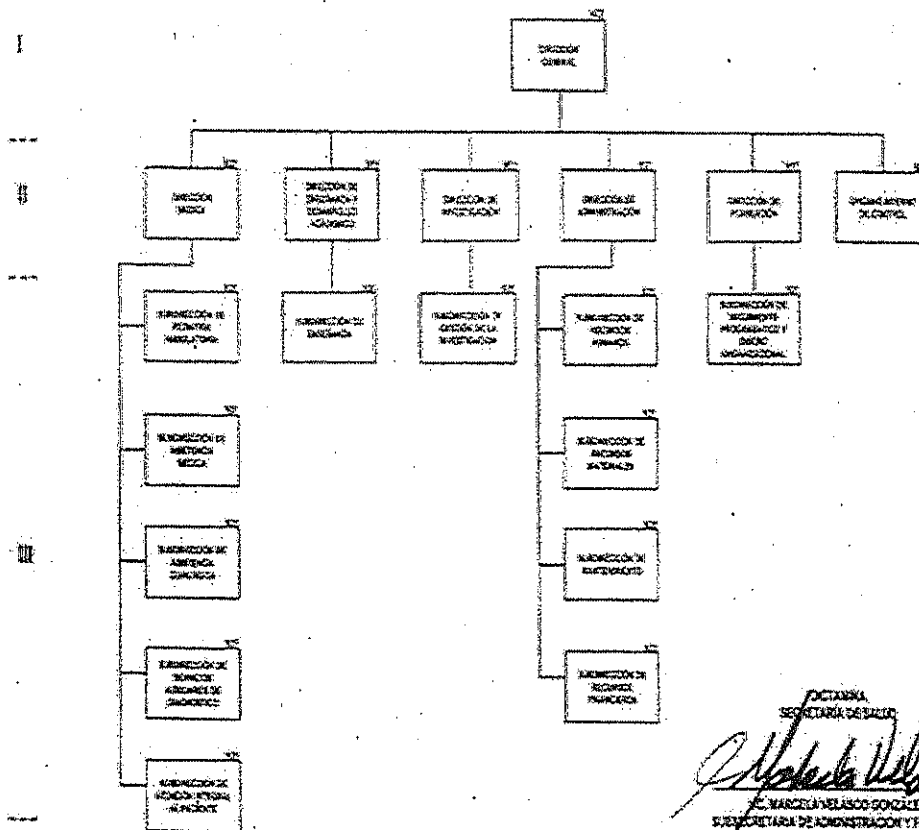
**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Anexo 6  
Secretaría de Salud  
Hospital Infantil de México Federico Gómez  
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud  
Vigencia: 11 de julio de 2017

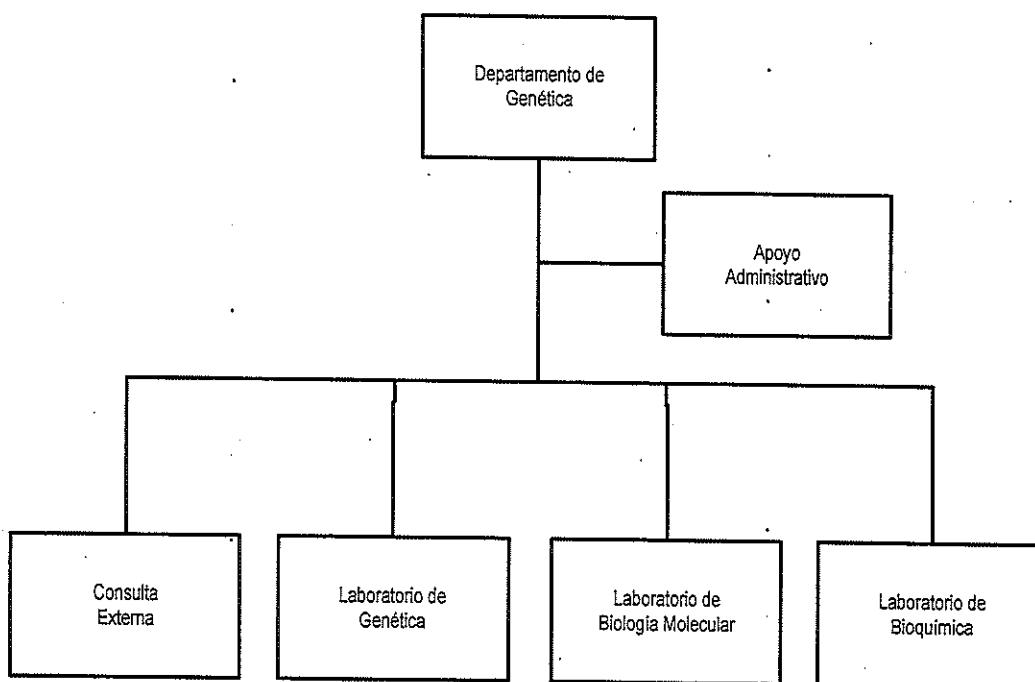
FLUJO DE EFECTOS DE LA BASE DE DATOS

| INCL  | CONTEN | EXCL |
|-------|--------|------|
|       |        |      |
| TOTAL |        |      |



SECRETARÍA DE SALUD  
*[Signature]*  
C. MARCELA VELASCO-SOLÍS  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## Organigrama Interno



## **VI. Descripción de Funciones**

### **Objetivo:**

Proporcionar atención médica especializada de excelencia, a través de otorgamiento de consulta, análisis especializados de estudios de laboratorio e investigación, a fin de atender los problemas genéticos de salud de los pacientes y a sus familias.

### **Funciones:**

Brindar atención médica a pacientes que requieran valoración referida por sospecha de padecimiento de base hereditaria, padecimientos congénitos de manifestación tardía, a través de consulta externa, a fin de emitir un diagnóstico y asesoramiento genético y en su caso tratamiento.

Prestar Interconsulta médica a pacientes hospitalizados de las diferentes áreas del hospital que lo requieran, así como realizar estudios de laboratorio, a fin de contribuir a su estudio multidisciplinario, seguimiento y en su caso tratamiento del paciente.

Llevar a cabo análisis especializados en el área de genética, a través de la realización de estudios de citogenética habitual (cariotipo bandas GTG en sangre) que apoyen en el mejor diagnóstico y atención de los pacientes, para la mejor comprensión de la patología genética y su manejo.

Aplicar técnicas especiales de análisis como fluorescencia por hibridación in situ (FISH) y extracción de ADN que colaboren en el mejor diagnóstico molecular de los pacientes.

-- ABR 2019

## **VII. Glosario**

**Citogenética.** Estudio de la estructura, función y anormalidades de los cromosomas humanos.

**Consulta.** Proceso en el que se solicita la ayuda de un especialista para conocer las formas de solucionar los problemas terapéuticos de un paciente o sobre la planificación y aplicación de programas de asistencia sanitaria.

**Consulta Externa:** Proceso en el que se solicita la ayuda de un especialista para conocer las formas de solucionar los problemas terapéuticos de un paciente no hospitalizado sobre la planificación y aplicación de problemas de asistencia sanitaria.

**Estudio de Cariotipo.** Se denomina cariotipo al conjunto de cromosomas de una especie determinada. Su determinación se realiza observando durante la metafase la dotación cromosómica de una célula y la obtención de una fotografía de esta observación permite investigaciones genéticas sobre ese individuo o esa especie.

**Expediente Clínico:** Conjunto de documentos escritos, gráficos, e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con apego a las disposiciones sanitarias.

**FISH:** Estudio Cromosómico por Fluorescencia por hibridación in situ, por sus siglas en inglés.

**Laboratorio de Biología Molecular:** Investigación en genética humana, para la identificación de los genes responsables de las enfermedades y la caracterización de la mutación, en protocolos debidamente autorizados.

**Laboratorio de Bioquímica:** Realiza pruebas cualitativas de Screening metabólico en orina, con el fin de detectar anomalías a nivel de aminoácidos y ácidos orgánicos.

**Laboratorio de Citogenética:** Proporcionar un estudio de cromosomas humanos en pacientes con problemas con rearrreglos cromosómicos asociados con síndromes de desarrollo anormal.

**Tamiz Metabólico:** Prueba cualitativa realizada en orina para evaluar la presencia o ausencia, normal o anormal, de diferentes sustancias en la orina.

**Tratamiento:** Conjunto de prescripciones que el médico ordena que siga el enfermo para su mejoría y curación

## **VIII. Anexos**